

ORDENANZA N°: 6948/24.-

Ramallo, 11 de julio de 2024

VISTO:

La necesidad de darle un ordenamiento al tránsito vehicular en la Calle Zabaleta y 24 de octubre de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que aunque es una tarea complicada, es necesario agilizar y descongestionar dicha arteria para una mejor transitabilidad vehicular, que priorice la seguridad de peatones y vehículos;

Que el tránsito en doble mano, el estacionamiento sobre una de las manos, la falta de respeto a los límites de velocidad (alta velocidad) con la que transitan los vehículos (autos, motos, camiones) está perjudicando a vecinos y comercios lindantes;

Que sería esencial orientar dichas arterias como mano única dado que tanto la calle Zabaleta como la calle 24 de octubre, son usadas en caso de emergencia tanto por la ambulancia de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo como por las unidades de Bomberos Voluntarios de Ramallo;

Que las calles Zabaleta y 24 de octubre son de ingreso y salida a la ciudad, no habiendo alternativas sencillas para reemplazarlas;

Que para lograr tal cometido, es necesario llevar a cabo un estudio pormenorizado de las posibilidades, que debe llevar a cabo algún organismo especializado en urbanismo/tránsito y emergencias, que pueda elaborar un sistema para esas calles que sea en beneficio de toda la comunidad, fijando, si lo considera necesario un sentido único de circulación;

Que al muy importante crecimiento poblacional que se viene desarrollando en la localidad, resulta fundamental acompañarlo con medidas que faciliten el desplazamiento vehicular;

Que a su vez, es necesaria una correcta iluminación de los espacios aledaños a tan importantes arterias de la localidad;

Que al menos, hasta que se logre una planificación definitiva, lo que seguramente implicará tiempo e inversión de dinero, se hace necesario al menos, intentar una solución paliativa que mejore los problemas de tránsito en esas arterias;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PROHÍBASE ESTACIONAR en la acera que resulte más conveniente del estudio técnico de la calle ZABALETA en toda su traza, entre la calle 24 DE OCTUBRE y la AV. NEWBERY / DUSSO.

ARTÍCULO 2º) PROHÍBASE ESTACIONAR en la acera que resulte más conveniente del estudio técnico de la calle 24 DE OCTUBRE, en toda su traza, entre la calle ZABALETA y la AV. DR. BONFIGLIO.

ARTÍCULO 3º) PROHÍBASE ESTACIONAR en la acera que resulte más conveniente del estudio técnico de la calle SILVA, en toda su traza, entre la calle BUENOS AIRES y la calle ZABALETA entre las calles VUELTA DE OBLIGADO Y ZABALETA; entre calle BUSTOS y ZABALETA y entre calle 20 de JUNIO y FRONDIZI.

ARTÍCULO 4º) Dispóngase que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realice la confección de cartelería para su correcta señalización como así también la ejecución de un programa de reconversión de alumbrado público a luminarias LED, acorde a la importancia de las calles mencionadas.

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos/ de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, se lleve a cabo la señalización vertical y el pintado de los cordones, incluyendo los ingresos a garajes en las aceras con estacionamiento permitido de casas particulares y locales comerciales, los accesos a personas con movilidad reducida, lugares de carga y descarga, como así también de los cruces peatonales.

ARTÍCULO 6º) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que lleve a cabo una consulta con vecinos de las arterias mencionadas, y con organismos especializados en Urbanismo/Tránsito y Emergencias, que puedan hacer un estudio/proyecto, para aportar una solución viable y definitiva, que sea práctica y otorgue seguridad vial a los peatones y conductores que circulen por esa zona, el cuál deberá contener, como mínimo:

- Establecer los criterios de señalización de calles, incluyendo la ubicación y tipo de señalización a utilizar.
- Definir las excepciones y situaciones especiales en las que se permitirá el doble sentido de circulación.
- Determinar zonas prohibidas y permitidas para estacionar vehículos especificando días y horarios especiales.


ARTÍCULO 7º) El que incumpliere en lo dispuesto por la presente ordenanza será pasible de las sanciones previstas en el artículo 485º del Código Municipal de Convivencia y Faltas de Ramallo.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2024.**


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE